

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitiónuevo, Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Proceso Monitorio

ACCIONANTE: Caterine Paola Cervantes Rodriguez

ACCIONADO: Guillermo León Giraldo Aristizabal

RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2021-00113-00.

OBJETO DE DECISION:

Solicita el apoderado judicial de la demandante que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 306 del CGP se libre mandamiento ejecutivo de acuerdo a la parte resolutive de la sentencia; además, pide la liquidación y pago del monto reclamado con los intereses causados y los que se causen con base en la sentencia proferida en contra de la parte demandada, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 4 de noviembre de 2021, este Juzgado dictó sentencia dentro del proceso en referencia, resolviendo condenar a GUILLERMNO LEON GIRALDO ARISTIZABAL al pago de la suma de \$5'400.000 a favor de la demandante PAOLA CATERINE CERVANTES RODRIGUEZ, al pago de los intereses moratorios causados desde el 6 de mayo de 2021 hasta la cancelación de la deuda; y, al pago de las agencias en derecho de un 7% de aquel guarismo.

Prescribe el artículo 306 del CGP lo siguiente: "Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, (...) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior..."

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

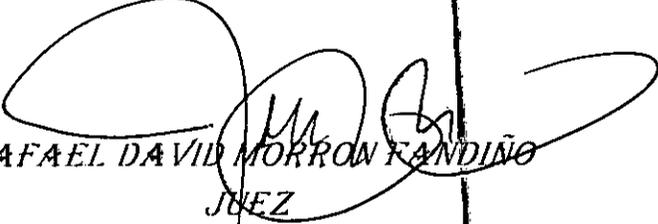
PRIMERO: Librese a favor de la demandante PAOLA CATERINE CERVANTES RODRIGUEZ y en contra del deudor GUILLERMO LEON GIRALDO ARISTIZABAL mandamiento ejecutivo por la suma de \$5'400.000; por los intereses moratorios causados desde el 6 de mayo de 2021 hasta la cancelación de la deuda; por el 7% de

aquel guarismo por concepto de agencias en derecho; y, por las costas del proceso. En consecuencia, se ordena al ejecutado cumpla con esas obligaciones dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado GUILLERMO LEON GIRALDO ARISTIZABAL y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para garantizarle los principios de contradicción y defensa. Para ello utilicé las herramientas tecnológicas suministradas por la parte actora, advirtiéndose al demandado que la contestación o cualquier excepción debe enviarse al correo institucional de este Juzgado jpsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Téngase para los trámites de la ejecución al doctor KARL LEWIS DE JESUS DELGADO RADA, identificado con la C. C. No. 72298447 y T. P. No. 320929 del CSJ como apoderado judicial de CATERINE CERVANTES RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos concedidos en el mandato.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ